**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Simple Nº E28-2020-11111-A;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario efectivizar el pago correspondiente a la 2º cuota del Aporte Especial No Reintegrable otorgado por Resolución Nº 1111/20 a la FUNDACIÓN FALSA, C.U.I.T. Nº 30-11111111-0 con domicilio legal en calle Calle Falsa Nº 1441, Resistencia - Chaco, por la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000,00);

Que por actuación simple Nº E28-2020-00000-A, dicha institución efectuó la rendición de la 1º cuota del aporte;

Que el subsidio otorgado por Resolución Nº 1111/20, será destinado a solventar los gastos que demande EJEMPLO TEXTO LOREM IPSUM LOREM IPSUM;

Que, dicho requerimiento se encuadra en la Ley de Ministerios Nº 3108-A - Artículo 21º, Decreto Nº 1165/12, y su modificatorio Decreto Nº 858/15 y Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, siendo necesario el dictado del presente Instrumento legal;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio, a

liquidar y abonar al Sr. De Tal, Fulanito - DNI. Nº 11.222.333, y/o a la Sra. Pato, Elsa - DNI. Nº 22.333.444, en representación de la FUNDACIÓN FALSA, la suma total de PESOS CIEN MIL ($100.000,00), en concepto de 2º cuota del Aporte Económico No Reintegrable otorgado por Resolución Nº 1111/20, debiendo rendir cuenta documentada de la inversión realizada a los (30) días corridos de haber percibido la totalidad del beneficio, ante la Dirección de Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo al visto y considerado de la presente.

ARTICULO 2°: Las entidades que no inviertan correctamente el

beneficio otorgado y no cumplan con los plazos establecidos para las rendiciones de cuentas deberán reintegrar en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la fecha de intimación formal por parte del Ministerio de Desarrollo Social, las sumas recibidas y no podrán ser beneficiarias por el término de tres (3) años a partir de la fecha del otorgamiento sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder a los responsables

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto se imputará

al presupuesto de la Jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del mismo.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese y Archívese.

**RESOLUCIÓN N°: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**